



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1722159/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 425/18 (RESOL-2018-425-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **309/18.-**



“ACTA ACUERDO adelanto Paritaria ABRIL 2016”

Entre la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA**, en adelante denominada “**ADEF**”, por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial otorgada por Resolución Número 000142 de fecha 20/09/1954, inscripta en el registro respectivo bajo el número 000265 con carácter de entidad gremial de Primer grado, con domicilio legal en la calle Rincón 1044, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario General, Dr. Fermín Víctor Carricarte, DNI. 17.031.654; el Secretario Adjunto, Dr. Rubén Antonio Bezzato DNI. 12.225.311; el Secretario Gremial y Acción Social, Dr. Alfredo Francisco Ramirez DNI 13.875.377 ; el Secretario Tesorero, Sr. Carlos Eduardo Freire D.N.I. 13.362.446; la Dra. Hemilce Rosa Arias DNI. 4.734.782 y la Dra. Silvia Edit Jorio Gnisci DNI 12.424.477.-----

y por la otra, en representación de los Empleadores, la **CAMARA ARGENTINA DE FARMACIAS (C.A.F)**, representada por su presidente el Sr. Rodolfo Barrero DNI. 7.672.141 y el Director Ejecutivo Sr. Marcelo Kassabchi DNI 12.976.615, con domicilio en Rivadavia 1615 1º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la **CAMARA DE FARMACIAS BONAERENSE (CAFABO)**, representada por su Presidente de Sr. Julio Álvarez DNI. 4.523.769, y el Director Ejecutivo Sr. Carlos Lerner, D.N.I. 4.843.625, con domicilio en 25 de Mayo 624, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires; el Apoderado Paritario de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR)**, Dr. Guillermo Enrique Kentros DNI 23.960.657, con domicilio en Rivadavia 159 Local 22 Partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires; la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, representada por su Vicepresidente Tercero y miembro paritario Alberto Ruiz DNI 8.520.929; la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS (ASOFAR)**, representada en este acto por su Director Ejecutivo Dan Carlos Alonso DNI 6.230.733, y su Presidente Alfredo Di Salvo, DNI 10.621.744, con domicilio en la calle Rivadavia 954, 3 piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFMySRA)**, representada en este acto por su Secretario Adjunto Sr. Carlos Luis Nemesio, DNI 7.364.025, con domicilio en la calle Doblado 1356, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LOS EMPLEADORES**”. -----

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto ACUERDAN: -----

PRIMERA:

Convenir como adelanto y a cuenta de la paritaria anual, una recomposición salarial no remunerativa a partir del 1º de Abril de 2016 hasta el 31 de Julio de 2016, que se abonará independientemente de su homologación, las que serán calculadas sobre la escala vigente de los salarios básicos establecidos en el Art. 12 del Convenio Colectivo de Trabajo 414/05, sobre los haberes básicos remunerativos correspondientes al mes de Abril de 2016, los que se implementaran conforme a la cláusula segunda.

Las partes, asimismo, acuerdan que mantendrán las negociaciones pertinentes a fin de convenir el acuerdo salarial que regirá el periodo agosto de 2016 a marzo de 2017.

SEGUNDA:

El presente reajuste salarial será de carácter no remunerativo, el que se abonará conforme al siguiente cronograma:

Mes de Abril de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.731,60-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.852.81.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.918.96.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.985.11.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.360,17.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.580,78.-

Mes de Mayo de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.731,60-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.852.81.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.918.96.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.985.11.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.360,17.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.580,78.-

Mes de Junio de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.731,60-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.852.81.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.918.96.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.985.11.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.360,17.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.580,78.-

Mes de Julio de 2016

Para la Categoría Inicial "A": \$ 1.731,60-

Para la Categoría Inicial "B": \$ 1.852.81.-

Para las Categorías Personal Administrativo – Perfumería - Cajero: \$ 1.918.96.-

Para la Categoría de Empleado de Farmacia: \$ 1.985.11.-

Para la Categoría de Empleado Especializado de Farmacia: \$ 2.360,17.-

Para la Categoría Farmacéutico: \$ 2.580,78.-

TERCERA:

El incremento que aquí se acuerda, tendrá carácter de asignación no remunerativa y se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado bajo la denominación "**Acta Acuerdo a cuenta de Paritaria 2016**".-----

CUARTA:

El presente acuerdo a cuenta de la paritaria anual comprende el período 1º de Abril de 2016 al 31 de Julio de 2016.-





QUINTA:

Las partes acuerdan que el incremento porcentual fijado en la presente en su cláusula segunda, también será tomada en cuenta para calcular y abonar los incisos a); b); c) y d) del art. 18° del CCT 414/05.-----

SEXTA:

El presente incremento solo podrá ser absorbido hasta su concurrencia por aquellas empresas que hubieren otorgado incrementos salariales a cuenta de paritarias 2016, desde Enero de 2016 hasta la firma del presente acuerdo.-----

SEPTIMA:

Se pacta para los meses de **Julio 2016** el pago de una suma no remunerativa que se detalla a continuación:

JULIO 2016: Una suma fija de **\$ 480** para cada una de las categorías laborales establecidas en el art. 12 / CCT 414/05.

OCTAVA: ARTÍCULO 46° CCT 414/05 SOBRE SUMAS NO REMUNERATIVAS

Las partes acuerdan expresamente que todas las sumas no remunerativas convenidas en la presente acta devengarán el aporte establecido en el art. 46 del CCT 414/05, a través de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.adeef.org.ar.-----

NOVENA: APOORTE EMPRESARIAL EXTRAORDINARIO:

Tomando en consideración que la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F.) cuenta con el "Centro de Formación Profesional N° 26" , aprobado por la Resolución N° 2542/91 del Consejo Nacional de Educación Técnica por la cual los trabajadores del gremio farmacéutico mantienen un convenio educativo que brinda la posibilidad de desarrollar la formación técnica y profesional de los trabajadores, en beneficio de las necesidades de la empresa farmacéutica, quien en la actualidad requiere de personal idóneo y capacitado en materia de la realización de tareas básicas como efectores primarios de salud.-----

Para este fin, los empleadores efectuarán un "**Aporte Empresario Extraordinario**" por única vez por todos los trabajadores afiliados o no,- comprendidos en el CCT 414/05 - que integren la nómina de personal al mes de la liquidación, consistente en una suma fija de pesos doscientos cuarenta (\$ 240.-), mensuales, **por cada trabajador**.-----

Esta suma se abonará desde el 1 de octubre 2017 a marzo 2018 (ambos meses inclusive).-----

Todo excedente deberá ser destinado a Acción Social. -----

Estas sumas deberán ser depositadas a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (A.D.E.F), denominada "**Aporte Empresarial Extraordinario**" por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE



EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.ade.org.ar.

Las partes acuerdan que en oportunidad que el Poder Legislativo / Poder Ejecutivo, sancione o decrete, la finalización de los montos no remunerativos, convenidos en este acuerdo salarial antes del período Marzo 2017, la presente cláusula (CLAUSULA 8º) **dejará sin efecto este "Aporte Empresarial Extraordinario"**.-----

DECIMA: APORTE DESTINADO A TURISMO, RECREACIÓN CAPACITACION Y ACCION SOCIAL:

- a) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para **Turismo, Recreación y Acción Social**, del total de los básicos de convenio que devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes de Abril de 2015 de cada categoría.
- b) Los empleadores abonaran, en concepto de contribución para **Capacitación y Acción Social**, del total de los básicos de convenio que devenguen la totalidad de los trabajadores afiliados y no afiliados comprendidos en la presente Convención Colectiva de Trabajo (414/05), todos los meses incluidos los aguinaldos, una suma equivalente al uno por ciento (1%), sobre los salarios básicos al mes de Abril de 2016 de cada categoría.

La mencionadas contribuciones deberán ser abonadas únicamente en el período Junio 2017 a Septiembre 2017, ambos meses inclusive. Aclarándose que estas contribuciones son independientes de la ya acordadas en el " Acta acuerdo Paritaria Día del Empleado de Farmacia – 13 de Abril de 2015 "-----

Estas sumas, deberán ser depositadas en las mismas fechas en las que se efectúan los aportes sindicales a la orden de la Asociación de Empleados de Farmacia (ADEF).-----

Los montos descriptos en el presente artículo deberá ser abonados mensualmente por cualquiera de los medios de pagos electrónicos con que cuenta la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (o los que indique en un futuro), siendo los mismos: Banco Provincia boleta electrónica, Banco Galicia boleta electrónica, Banco Nación boleta electrónica, accediéndose a estos por medio de la pagina web www.ade.org.ar.

DECIMA PRIMERA:

Las partes acuerdan expresamente que todas las cláusulas del presente acuerdo entran en vigencia para partir del 1º de Abril de 2016 independientemente de su homologación.-----

DECIMA SEGUNDA:

Las partes solicitan la respectiva homologación del presente acuerdo.-----

En prueba de conformidad, se suscriben 8 ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Mayo de 2016.-----



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N°1722159/16

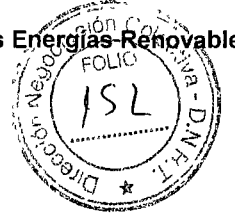
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **10** días del mes de julio de 2017, siendo las 12.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, Departamento Relaciones Laborales N°2, ante el Sr. **Rubén Martín BARRIOS** y la Sta. **María Soledad ORDOÑEZ**; en representación de la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA (ADEF)** lo hace el Sr. Alfredo Francisco RAMIREZ (MI N°13.875.377) en calidad de Secretario Gremial y miembro paritario, por la **FEDERACION ARGENTINA DE CAMARAS DE FARMACIAS (FACAF)**, lo hace el Sr. Luis María ALONSO VEGA (MI N°93.439.383) en calidad de apoderado y miembro paritario y por la **ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS ARGENTINAS (ASOFAR)** lo hace el Sr. Carlos Dan ALONSO (MI N°06.230.733) en calidad de apoderado y miembro paritario.-----

Se deja constancia de la incomparecencia de la **CAMARA DE FARMACIAS DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CAFASUR)** y **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES Y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFMySRA)**, quienes fueron debidamente notificadas y sus constancias obran en el presente expediente.-----

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se procede a conceder la palabra a las representaciones de **ASOFAR** y **FACAF**, quienes manifiestan lo siguiente: que vienen por este acto a fin de dar cumplimiento a lo dictaminado a Fs.129/132 de las presentes actuaciones, que ratifican, por su parte, todo lo actuado a la fecha y reiteran su solicitud de homologación del acuerdo en cuestión.-----

RUBEN-MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E.y.S.S.

MARIA SOLEDAD ORDOÑEZ
Despacho
Depto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Cedida la palabra a la representación de **ADEF**, la misma manifiesta lo siguiente: que ratifica todo lo actuado por su parte en las presentes actuaciones. Asimismo, reitera a esta Autoridad de Aplicación su solicitud de homologación del acuerdo que obra a Fs. 2/5.-----

Oído que fue todo ello se imprime al presente Expediente el trámite que corresponde, elevándose en este acto a la superioridad.-----

Sin más se da por finalizado el presente acto, siendo las 13.00 horas firmando los comparecientes en señal de conformidad, ante mí, que CERTIFICO.-----

MARIA SOLEDAD ORDOÑEZ
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

RUBEN MARTIN BARRIOS
Despacho
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C. - D.N.R.T. -
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017- Año de las energías renovables"



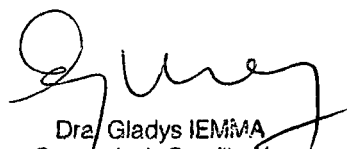
Expediente N° 1.722.159/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **14** días del mes de agosto de 2017, siendo las 13.30 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2., Dra Gladys IEMMA , por la **ASOCIACION DE FARMACIAS MUTUALES y SINDICALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, el Señor Carlos Luis NEMESIO, quien ratifica el domicilio constituido en las presentes actuaciones; por la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIAS**, concurre el Dr. Alfredo Francisco RAMIREZ.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista del estado de las actuaciones, la representación empresarial manifiesta, que en relación a todo lo actuado, hace saber a esta Autoridad de Aplicación que viene en este acto en pleno uso de las facultades que inviste, a ratificar en un todo firma y contenido del Acuerdo obrante a fojas 2/5 de autos, dejando sin efecto lo expuesto mediante acta de fecha 30 de junio de 2016, que luce a foja 72 de las mismas actuaciones, todo ello fijando su posición en un todo de acuerdo al Dictamen N° 638 de fojas 129/131 de autos y Dictamen N° 2879 de fecha 14 de julio de 2017, obrante a fojas 157 de autos.

Por último, las partes reiteran la solicitud de homologación del Acuerdo de fojas 2/5 del Expediente de referencia.

En este estado y no siendo para más, a las 14.00 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-


Dra. Gladys IEMMA
Secretaría de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



Atestado
" 14 días del mes de agosto de 2017"
Dra. Gladys IEMMA
Secretaría de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 425/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.